

12

GOBIERNO  
— DEL —  
ESTADO DE TAMAULIPAS

EL C. FRANCISCO L. DE SALDANA Gobernador interino constitucional del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 38—El Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas decreta lo que sigue.

ARTICULO UNICO.—Se establece en el Estado un tres por ciento como contribucion sobre traslacion de dominio, la que los Agentes fiscales cobrarán en lo sucesivo por el órden que la estableció la ley general única de hacienda que deberá regir en el mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del mismo y dispondrá se imprima publique y circule para su cumplimiento.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria Junio 29 de 1868.—Francisco Ortiz, diputado presidente.—Francisco Campuzano, diputado secretario.—Felipe Salazar diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Junio 30 de 1868.

*Francisco L. de Saldana.*

*J. M. Gaona,*  
secretario

